



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JAIME HUMBERTO RAMÍREZ
MONTTOYA RADICACIÓN No.2020-00205-00.-

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, de fecha 22 de julio de 2022, el Despacho por el momento de abstiene de fijar fecha para diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 351-4062, por cuanto el término de vigencia del avalúo se encuentra vencido, tal como se estableció en el informe de fecha 15 de junio de 2021.

Por lo anterior, deberá la parte actora actualizar el avalúo del inmueble, conforme lo dispone el artículo 457 del Código General del Proceso y como la medida cautelar recae sobre el derecho de "cuota" sobre el predio que le corresponde al demandado, en el nuevo avalúo debe hacerse referencia al porcentaje de esa cuota que se pretende rematar, la delimitación de la porción y si comprende parte de un cuerpo de agua su valoración, se expresará esa valoración.

De otra parte, se ordena solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema Tolima, para que se sirvan corregir el número de radicación del proceso, por cuanto en el certificado de tradición del bien con matrícula inmobiliaria número 351-4062 en la anotación No.2 de 29 de enero de 2021, se registró 2020-0025-00 y el número correcto es 2020-00205-00, advirtiéndole que la información señalada en el oficio No.0104 de 19 de enero de 2021, respecto al número de radicación del proceso se encuentra descrita de forma correcta. **Oficiése** y remítase copia del citado oficio y del certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd1f9885910aed5f026c3af580bb9eb792bab8321fad0711eadb6a834f2799c**
Documento generado en 28/07/2022 06:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>